



RADICADO:	08001-31-03-014-2012-00155-00
PROCESO:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH DE LEÓN PEÑARANDA Y OTROS
DEMANDADA:	CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de responsabilidad civil médica extracontractual, informándole que la apoderada sustituta de la parte demandante desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 10 de mayo de 2022, solicitud que también coadyuva el apoderado principal. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 20 de mayo de 2022

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, la apoderada sustituta de la parte demandante, Doctora Gladys De León Peñaranda, mediante escrito del 12 de mayo de 2022 solicitó desistir del recurso de apelación interpuesto por el apoderado principal, contra la sentencia proferida por el Despacho en audiencia del 10 de mayo de 2022. Se observa además, que el anterior desistimiento lo coadyuvó el apoderado principal de la parte actora, Doctor Alberto León Duque Osorio, a través de memorial de fecha 17 de mayo del año en curso.

Así las cosas, por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 316 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar el desistimiento del recurso, sin que haya lugar a imponer condena en costas, por cuanto entre otras, la solicitud de desistimiento fue elevada oportunamente ante este mismo Juzgado, antes de que se remitiera el expediente al superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 10 de mayo de 2022, de conformidad a los motivos expuestos.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

AJAR.



Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ee8d0c28e018b781fb56ff0df88510fac66b8f3ef20064358fadececca684aa

Documento generado en 23/05/2022 10:17:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**